



LEY N° 807

FONDO RESIDUAL – LEY N° 478: CONDONACIÓN DE DEUDA MANTENIDA POR EL PERSONAL DE LA FIRMA METALÚRGICA RENACER S.A.

Sanción: 28 de Diciembre de 2009.

Promulgación: 28/12/09 D.P. N° 3027.

Publicación: B.O.P. 04/01/10.

Artículo 1°.- Condónase la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, por el personal de la firma Metalúrgica Renacer S.A., de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Administrador del Fondo Residual a expedirse sobre la aceptación o rechazo de manera total o parcial, de los créditos a condonar, procediéndose a dar de baja del sistema contable del Fondo Residual Ley 478, las operaciones crediticias aceptadas y en virtud de la condonación prevista en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El Administrador del Fondo Residual deberá, una vez dados de baja los créditos condonados, solicitar al Banco Central de la República Argentina y entidades públicas o privadas que provean información financieras y comercial de personas físicas o jurídicas, la baja de los registros de deudores morosos en lo relacionado a las operaciones condonadas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

